



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 27 de febrero de 2012
CU - 0414 / 12

Profesor
Darío A. Garay J.
Decano - Presidente y demás Miembros del Consejo
de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, conoció el contenido de la comunicación SJ N° 1122.11, de fecha 06.12.2011, suscrita por la **Profesora Raíza Ojeda de Ilija, Consultora Jurídica de la Universidad**, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo el siguiente reglamento, el cual fue revisado por el Servicio Jurídico de la Universidad, para su aprobación por parte de este Máximo Organismo.

“Reglamento de Trabajo Especial de Grado para Optar al Título de Geógrafo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes”.

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó el “Reglamento de Trabajo Especial de Grado para Optar al Título de Geógrafo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes”, cuya copia le anexo.**

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor José María Andrés Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes



Copias: Servicio Jurídico de la ULA
Escuela de Geografía ✓
Julieta d.

(SUSTITUYE COMUNICACIÓN ANTERIOR DE IGUAL NUMERO Y FECHA)
(SE CORRIGE EL NOMBRE DEL REGLAMENTO)

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejo@rector.ula.ve



CONSEJO UNIVERSITARIO

Exposición de Motivos

La Escuela de Geografía de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, administra, desde junio de 1964, el programa académico de la carrera de Geografía. Su propósito fundamental es formar profesionales estudiosos de la ciencia geográfica capaces de observar, estudiar, analizar, explicar, evaluar e interpretar la localización, distribución, complejidad y funcionamiento de los diversos elementos del espacio geográfico, comprometidos con los principios y valores: éticos, de corresponsabilidad, de solidaridad y de respeto por la preservación de su entorno que le permita fortalecer su formación ciudadana.

El plan de estudios vigente de la carrera de Geografía está estructurado en diez (10) semestres y se organiza en cuarenta y tres (43) unidades curriculares, distribuidas en: cuarenta (40) asignaturas obligatorias y una (01) asignatura optativa, una (01) pasantía y un (01) trabajo de grado, para un total de doscientas tres (203) unidades crédito.

La realidad nacional e internacional exige en estos momentos una revisión del plan de estudios vigente con el objeto de brindarle a sus egresados, las herramientas analíticas e instrumentales que les permitan dar respuesta a los problemas propios del período histórico que vivimos.

Para lograr la adecuación del plan de estudios a la dinámica actual de la carrera de Geografía se produjo la propuesta de modificación parcial. Así, la nueva estructura queda con: cuarenta y cuatro (44) unidades curriculares distribuidas de la siguiente manera: cuarenta y una (41) asignaturas obligatorias, una (01) asignatura optativa, un (01) trabajo especial de grado que se realizará en dos (2) semestres, para mantener las doscientas tres (203) unidades crédito.

El presente Reglamento de Trabajo Especial de Grado para optar al título de Geógrafo, norma el Trabajo Especial de Grado en un todo de acuerdo al Parámetro Técnico Curricular N° 20 del documento "Principios, Políticas, Estrategias y Parámetros Curriculares de la Universidad de Los Andes" (Resolución del C.U. N° 0762 de fecha 03/05/04), el cual recoge las necesidades que tiene la Universidad de Los Andes de ajustar y modernizar los planes de estudio a las alternativas institucionales para fortalecer el desarrollo del conocimiento y señala: "El trabajo de grado tendrá alguna de estas modalidades: Trabajo investigativo, prácticas de extensión o cursos de postgrado".

Este Reglamento incluye las disposiciones relacionadas con el período de transición entre el Plan de Estudios vigente y el Plan de Estudios Modificado de la Carrera de Geografía.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de la atribución señalada en el Artículo 26, Numeral 17 de la Ley de Universidades, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE GEÓGRAFO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto de este Reglamento es regular el proceso administrativo y establecer las normas y procedimientos académicos exigidos por la Escuela de Geografía de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, de la Universidad de Los Andes para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación del Trabajo Especial de Grado (TEG) para optar al título de Geógrafo.

Artículo 2. El TEG es una actividad curricular obligatoria de carácter individual, y consiste en el estudio sistemático de un problema teórico o práctico. Su objetivo fundamental es poner de manifiesto por parte del estudiante, los conocimientos teóricos y metodológicos propios del campo de la ciencia geográfica, así como las destrezas inherentes al campo de esta disciplina, adquiridos durante su formación académica.

Artículo 3. El TEG constituye el requisito final del plan de estudio de la carrera de Geografía para optar al título de Geógrafo.

Artículo 4. El TEG tiene una duración de dos (2) semestres consecutivos, que corresponden al noveno y décimo semestre de la carrera. El inicio y la finalización del noveno y décimo semestre del TEG coincidirán con la programación de actividades semestrales de la Escuela de Geografía.

Parágrafo Único. En caso debidamente justificado, el Jurado Evaluador podrá autorizar, una vez finalizado el décimo semestre, una (1) única prórroga por un lapso de hasta dieciséis (16) semanas contadas a partir del inicio del siguiente semestre lectivo.

Artículo 5. El TEG y su prórroga, si la hubiere, es una actividad académica continua e ininterrumpida. El estudiante que pierda la continuidad académica del TEG o resulte reprobado en el mismo, debe iniciarlo nuevamente desde el noveno semestre, según lo establecido en el artículo 4, con una nueva propuesta de trabajo.

Parágrafo Único. En caso debidamente justificado, según lo previsto en la Normativa vigente en la Universidad de Los Andes, el estudiante no perderá la continuidad.

Artículo 6. Para iniciar el TEG, los estudiantes deben haber culminado la escolaridad establecida en el Plan de Estudios de la Carrera de Geografía.

Parágrafo Único: En el caso que el estudiante califique para Régimen Especial se le otorgará el mismo y se le permitirá inscribir el TEG.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 0414 - 12 / 2

Artículo 7. Es de la única y exclusiva responsabilidad del estudiante formalizar su inscripción administrativa ante la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE-Forestal), en el noveno y décimo semestre del TEG y la prórroga de ser necesario.

Artículo 8. Corresponde a los departamentos la administración del TEG al igual que promover la participación interdepartamental en el régimen de tutoría.

TÍTULO II

De la Naturaleza del Trabajo Especial de Grado

CAPÍTULO I

De las Modalidades del TEG

Artículo 9. El TEG puede ejecutarse dentro de una de las siguientes modalidades:

- Trabajo de Investigación.
- Pasantía.

Artículo 10. La ubicación y la carga académica del TEG es la siguiente:

- En el noveno semestre con una carga académica de dieciocho (18) unidades crédito.
- Se continúa en el décimo semestre con una carga académica de diecinueve (19) unidades crédito.

Artículo 11. Los temas para la elaboración del TEG deben ser desarrollados dentro del ámbito de la ciencia geográfica y pueden ser propuestos por:

- El estudiante.
- Profesores de la Escuela de Geografía y del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales, profesores de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y de otras facultades de la Universidad de Los Andes.
- Universidades e Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO II.

Características de las Modalidades del TEG.

SECCIÓN I.

Modalidad Trabajo de Investigación.

Artículo 12. Se entiende por Trabajo de Investigación el estudio sistemático de un tema relacionado con la Geografía. Su propósito es consolidar y profundizar los conocimientos adquiridos por el estudiante, mediante la realización de una investigación de carácter teórico-metodológico o empírico, durante los semestres noveno y décimo de la carrera de Geografía.

Artículo 13. En un lapso no mayor de dos (2) semanas después de la inscripción del TEG en el noveno semestre, el estudiante consignará el proyecto del Trabajo de Investigación, ante el departamento afín al área del tema de estudio, para la evaluación y nombramiento formal del Tutor Académico.

Parágrafo Primero: El proyecto de Trabajo de Investigación deberá ser asesorado y avalado por un profesor, de preferencia elegido por el estudiante y que se desempeñe dentro del área del tema de estudio.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejo@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 0414 - 12 / 3

Parágrafo Segundo: El departamento designará oficialmente al Tutor Académico y notificará al Consejo de Escuela de este nombramiento.

Artículo 14. El proyecto de Trabajo de Investigación debe formularse de acuerdo a los requisitos establecidos por la Escuela de Geografía. Estos requisitos son: nombre del estudiante y del tutor; título preliminar; justificación; planteamiento y formulación del problema; objetivos: general y específicos; bases teóricas del tema a desarrollar; métodos y técnicas a emplear (materiales y métodos); productos a obtener; referencias bibliográficas; cronograma de actividades y fuentes de financiamiento de ser el caso.

Artículo 15. La aprobación del proyecto del Trabajo de Investigación por parte del departamento respectivo se registrará en un acta de formato único diseñada para tal fin por la Dirección de la Escuela de Geografía. Esta acta será remitida al Consejo de Escuela para su conocimiento y fines.

Artículo 16. Una vez aprobado el proyecto del Trabajo de Investigación, en el noveno semestre el estudiante deberá entregar al tutor dos (2) informes escritos: un (1) informe de avance y un (1) informe de cierre de las actividades correspondientes a ese semestre, según el cronograma aprobado. El informe de cierre será remitido por el Tutor Académico al departamento respectivo para que nombre un (1) evaluador que lo revise y emita opinión razonada, en conjunto con el Tutor Académico sobre la prosecución del estudiante, según formato elaborado para tal fin por la Dirección de la Escuela de Geografía.

Parágrafo Primero. El informe de avance debe ser entregado al Tutor Académico en la octava semana del noveno semestre y el informe de cierre en la dieciseisava semana, en un todo de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto en el Proyecto.

Parágrafo Segundo. La aprobación del informe de cierre del noveno semestre significará que el estudiante podrá inscribir el décimo semestre.

Parágrafo Tercero. La reprobación significará que el estudiante deberá inscribir un nuevo TEG y tendrá la posibilidad de cambiar de modalidad.

Parágrafo Cuarto. La decisión razonada sobre el informe de cierre del noveno semestre será remitida al departamento respectivo, que lo enviará a la Dirección de la Escuela de Geografía, para su conocimiento y fines.

Artículo 17. En el décimo semestre, el estudiante que cumpla con el Parágrafo Segundo del Artículo 16, continuará con el desarrollo de los objetivos planteados en el proyecto de Trabajo de Investigación, hasta la culminación del estudio, siguiendo los criterios metodológicos establecidos.

Artículo 18. En el décimo semestre, el estudiante deberá entregar al tutor dos (2) informes escritos: un (1) informe de avance y el (1) informe final del trabajo de investigación. Tres (3) ejemplares del informe final serán enviados al Consejo de Escuela para que sea nombrado el Jurado Evaluador.

Parágrafo Primero. El informe de avance debe ser entregado al tutor en la octava semana del décimo semestre y el informe final en la dieciseisava semana.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rektor.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 0414 - 12 / 4

Parágrafo Segundo. La aprobación del informe final del Trabajo de Investigación significa la admisión con fines de presentación de la defensa pública y evaluación del Trabajo de Investigación, para lo cual, el Jurado Evaluador notificará al Consejo de Escuela de Geografía la fecha, hora y lugar de su discusión pública.

SECCIÓN II

Modalidad de Pasantía

Artículo 19. Se entiende por Pasantía el conjunto de actividades de carácter teórico-práctico que deberá desarrollar el estudiante de la Escuela de Geografía en instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuya misión esté vinculada con el objeto y campo de la Geografía, para poner en práctica las competencias básicas y específicas adquiridas durante su formación académica, de manera integrada.

Artículo 20. En un lapso no mayor de dos (2) semanas después de la inscripción del TEG en el noveno semestre y del inicio de sus actividades como pasante en la Institución receptora, el estudiante consignará ante el departamento de la Escuela de Geografía afín al área de la actividad de la Pasantía, el Plan de Pasantía debidamente aprobado por el Jefe de la Dependencia, División o Sección del Organismo donde se desempeña, para la evaluación y nombramiento formal del Tutor Académico y la aceptación del Tutor Institucional.

Parágrafo Primero. El Plan de Pasantía deberá ser asesorado y avalado por un profesor, de preferencia elegido por el estudiante y que se desempeñe dentro del área del tema de estudio.

Parágrafo Segundo. El departamento designará oficialmente al Tutor Académico y notificará al Consejo de Escuela de este nombramiento, así como de la aceptación del Tutor Institucional.

Artículo 21. El Plan de Pasantía debe formularse de acuerdo a los requisitos establecidos por la Escuela de Geografía. Estos requisitos son: Nombre del Estudiante y del Tutor Académico; Nombre y Cargo del Tutor Institucional; Nombre, Objeto y/o Misión de la Empresa, Organismo o Institución Receptora; Título preliminar del Proyecto en el cual se va a desempeñar; Objetivos a cubrir durante la Pasantía; Resumen Ejecutivo del Proyecto; Descripción de las actividades a desarrollarse durante el noveno y décimo semestre; Cronograma de las actividades previstas a ser desarrolladas en el noveno y décimo semestre; Fuentes de financiamiento de ser el caso.

Artículo 22. La aprobación del Plan de Pasantía por parte del departamento respectivo se registrará en un acta de formato único diseñada para tal fin por la Dirección de la Escuela de Geografía, que será remitida al Consejo de Escuela para su conocimiento y fines.

Artículo 23. Una vez aprobado el Plan de Pasantía, en el noveno semestre, el estudiante deberá entregar al Tutor Académico dos (2) informes escritos avalados por el Tutor Institucional: un (1) informe de avance y un (1) informe de cierre de las actividades correspondientes a ese semestre según el cronograma aprobado. El informe de cierre será remitido por el tutor al departamento respectivo para que nombre un (1) evaluador que lo revise y emita opinión razonada, en conjunto con el tutor, sobre la prosecución del estudiante, según formato elaborado para tal fin por la Dirección de la Escuela de Geografía.

Parágrafo Primero. El informe de avance deberá ser entregado al tutor en la octava semana del noveno semestre y el informe de cierre en la dieciseisava semana, en un todo de acuerdo con el cronograma propuesto en el Plan de Pasantía.

Avenida 9, Edificio del Rectorado, Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 0414 - 12 / 5

Parágrafo Segundo. La aprobación del informe de cierre del noveno semestre significará que el estudiante podrá inscribir el décimo semestre.

Parágrafo Tercero. La reprobación del informe de cierre significará que el estudiante debe inscribir un nuevo TEG y tendrá la posibilidad de cambiar de modalidad.

Parágrafo Cuarto. La decisión razonada sobre el informe de cierre será remitida al departamento respectivo, que lo enviará a la Dirección de la Escuela de Geografía, para su conocimiento y fines.

Artículo 24. En el décimo semestre, el estudiante que cumpla con el Parágrafo Segundo del Artículo 23, continuará con el desarrollo de los objetivos planteados en el Plan de Pasantía, hasta la culminación del estudio, siguiendo los criterios metodológicos establecidos.

Artículo 25. En el décimo semestre, el estudiante deberá entregar al Tutor Académico dos (2) informes escritos: un (1) informe de avance y un (1) informe final de la Pasantía. Tres (3) ejemplares del informe final serán enviados al Consejo de Escuela para que sea nombrado el Jurado Evaluador.

Parágrafo Único. El informe de avance debe ser entregado al tutor en la octava semana del décimo semestre y el informe final en la dieciseisava semana, según cronograma propuesto en el Plan de Pasantía.

CAPÍTULO III

De la Inscripción, Duración y Retiro del TEG

Artículo 26. Sólo el estudiante que haya cumplido con el Artículo 6 del presente Reglamento, podrá inscribir el TEG, en cualquiera de sus dos (2) modalidades en el noveno semestre (Trabajo de Investigación o Pasantía) de la Carrera de Geografía.

Artículo 27. Para inscribir la modalidad de Trabajo de Investigación del TEG en el décimo semestre, el estudiante debe haber aprobado el Informe de cierre del Trabajo de Investigación en el noveno semestre.

Artículo 28. El estudiante debe consignar en el departamento respectivo copia de la inscripción administrativa efectuada en el noveno y décimo semestre del TEG y en el semestre de prórroga, si fuera el caso.

Artículo 29. Cuando el estudiante no realice la inscripción administrativa del décimo semestre o del semestre de prórroga, pierde la continuidad académica del Trabajo de Investigación. En ese caso, deberá acogerse a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

Parágrafo Único. Para efectos administrativos, será colocada la siguiente observación en el expediente del estudiante: "Pérdida de la continuidad académica del TEG. Inicia nuevo trabajo (PCATINT)".

Artículo 30. El estudiante puede retirar el TEG en los lapsos establecidos en el Artículo 10 del Reglamento para la Selección de Asignaturas en la Universidad de Los Andes, y debe consignar en el departamento copia del retiro administrativo efectuado.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU – 0414 - 12 / 6

Parágrafo Primero. El retiro administrativo ocasiona la pérdida de la continuidad académica del TEG. En ese caso, el estudiante debe acogerse a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

Parágrafo Segundo. La continuidad académica no se perderá cuando existan las causales justificadas: enfermedad del estudiante, fallecimiento de un familiar directo y privación de la libertad. En el caso de enfermedad debe ser avalada por CAMIULA.

Artículo 31. Para la inscripción de la modalidad Pasantía del TEG, el estudiante debe retirar en la Dirección de la Escuela, la Planilla de Solicitud de Pasantía diseñada a este efecto por la Escuela de Geografía, que debe consignar ante la Coordinación de Pasantías de la Escuela junto con los recaudos allí requeridos, con un (1) mes de anticipación al noveno semestre, para su tramitación y fines.

Artículo 32. Para inscribir la modalidad Pasantía en el décimo semestre, el estudiante debe haber aprobado el Informe de cierre de la Pasantía en el noveno semestre.

Artículo 33. El estudiante tiene la posibilidad de realizar hasta un (1) cambio de modalidad del TEG, siempre y cuando no supere el plazo establecido para su culminación en cada modalidad.

Parágrafo Único. Cualquier cambio de modalidad del TEG deberá ajustarse a las exigencias de la misma, ser aprobado por el departamento respectivo y remitido al Consejo de Escuela de Geografía para su aprobación definitiva.

CAPÍTULO IV

De la Admisión, Presentación y Evaluación Del TEG

Artículo 34. Para la evaluación del informe de cierre del TEG, en el noveno semestre, en cualquiera de sus dos (2) modalidades, el Tutor Académico solicitará al departamento respectivo la designación de un evaluador, quien en conjunto con el Tutor Académico lo evaluará y emitirá un informe.

Parágrafo Primero. El informe será llenado de acuerdo al Formato Único de Evaluación del Noveno Semestre del TEG, en el cual constará la aprobación del informe, con las observaciones a que hubiere lugar, o la reprobación del mismo, con los argumentos que correspondan y será remitido al departamento respectivo y a la Dirección de la Escuela para su conocimiento y fines. En este informe se aprueba para continuar o se rechaza.

Parágrafo Segundo. Si se aprueba el informe el estudiante podrá inscribirse en el décimo semestre y se le asentará en su récord académico "Proyecto Aprobado en Progreso (PAP)".

Parágrafo Tercero. Si el informe es reprobado el estudiante deberá inscribir un nuevo TEG y se le asentará en su récord académico "Proyecto Reprobado (PR)".

Artículo 35. Para solicitar la admisión con fines de evaluación y presentación del Informe Final del TEG, en el décimo semestre, en cualquiera de sus dos (2) modalidades, el estudiante y el Tutor Académico deben dirigir una comunicación al Consejo de Escuela, junto con tres (3) ejemplares del informe final, para la designación del Jurado Evaluador.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 0414 - 12 / 7

Artículo 36. El Consejo de Escuela de Geografía designará el Jurado Evaluador que estará conformado por el Tutor Académico y por dos (2) miembros del personal docente y de investigación de la Escuela de Geografía y/o del Instituto de Geografía y Conservación de los Recursos Naturales. Así mismo, el Consejo de Escuela de Geografía escogerá entre estos últimos al Presidente y al Secretario del Jurado Evaluador, notificándoles por escrito su designación en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo Único. Los dos (2) miembros del Jurado Evaluador pueden formar parte del personal docente y de investigación de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y/o de otras Facultades de la Universidad de Los Andes siempre y cuando estén vinculados al área objeto del TEG, en cualquiera de sus dos (2) modalidades.

Artículo 37. El Jurado Evaluador tendrá un máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe final para revisar y notificar al estudiante de las observaciones y eventuales correcciones a que hubiere lugar.

Parágrafo Primero. El Jurado Evaluador elaborará y presentará ante el Consejo de Escuela de Geografía el Formato Único de Evaluación del Décimo Semestre del TEG, en el cual constará la autorización de la defensa pública del trabajo por parte del estudiante o la autorización del lapso de prórroga o en su defecto, la reprobación del trabajo con los argumentos correspondientes.

Parágrafo Segundo. A partir de esta fecha el plazo máximo para la entrega del TEG corregido y la presentación pública del mismo será de cuatro (4) semanas.

CAPÍTULO V.

De la Defensa Oral, Calificación Del TEG y Veredicto del Jurado.

Artículo 38. El Jurado Evaluador deberá notificar al Consejo de Escuela la fecha, hora y lugar de la discusión pública del TEG, una vez que haya sido admitido para su discusión. El estudiante está en la obligación de notificar públicamente la defensa de su trabajo en el formato que le proveerá la Dirección de la Escuela de Geografía.

Artículo 39. La presentación del TEG en cualquiera de sus dos (2) modalidades (Trabajo de Investigación o Pasantía), se realizará en acto público y consistirá en una exposición oral con una duración máxima de sesenta (60) minutos, sobre los aspectos fundamentales del mismo. Concluida la exposición, el estudiante deberá contestar las preguntas que formulen los miembros del Jurado Evaluador. Así mismo, tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones por parte del Jurado Evaluador. Los resultados de la evaluación se asentarán en un Acta Veredicto según formato elaborado para tal fin por la Dirección de la Escuela de Geografía, con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros.

Parágrafo Primero. Los miembros del Jurado Evaluador en acto privado emitirán una calificación entre cero (0) y veinte (20) puntos y dejarán constancia en el Acta Veredicto. Así mismo, el Jurado Evaluador procederá a la consolidación de las unidades crédito correspondientes al noveno y décimo semestre del TEG en cualquiera de sus dos modalidades, dieciocho (18) unidades crédito del noveno semestre más diecinueve (19) unidades crédito del décimo semestre para un total de treinta y siete (37) unidades crédito adjudicables al TEG.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 0414 - 12 / 8

Parágrafo Segundo. Si alguno de los miembros del Jurado Evaluador estuviese en desacuerdo con la aprobación del TEG, deberá firmar y dejar asentadas sus razones en el Acta Veredicto (Voto razonado, salvado o contrario).

Parágrafo Tercero. La mención publicación para el TEG será decisión del Jurado Evaluador en pleno, dicha mención con su respectiva argumentación se asentará en el Acta Veredicto correspondiente.

Artículo 40. El presidente del Jurado Evaluador remitirá a la Dirección de la Escuela, el borrador del acta veredicto del TEG.

Parágrafo Único. En el caso de que surjan correcciones emanadas durante la defensa, el acta veredicto definitiva no será firmada hasta tanto el estudiante haya realizado las correcciones correspondientes.

Artículo 41. Para ambas modalidades del TEG, si el estudiante es reprobado en más de una oportunidad estará sujeto al Reglamento de Permanencia de la Universidad de Los Andes.

Artículo 42. El estudiante cuyo TEG resulte reprobado deberá comenzar con un nuevo TEG en cualquiera de sus dos (2) modalidades en un todo de acuerdo con el Artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 43. Cuando el TEG haya sido financiado por la Universidad de Los Andes u otra institución pública o privada, se debe señalar en las páginas preliminares el reconocimiento a la institución correspondiente.

Artículo 44. Una vez aprobado el TEG y realizadas las correcciones correspondientes al mismo, si las hubiere, indicadas por los miembros del Jurado Evaluador, el estudiante deberá consignar ante la Dirección de la Escuela de Geografía seis (6) ejemplares empastados: uno (1) para cada miembro del Jurado Evaluador, uno (1) para la institución receptora en el caso de Pasantía, dos (2) para la Dirección de la Escuela y dos (2) copias digitales. Los ejemplares que recibe la Dirección de la Escuela serán enviados a las Bibliotecas respectivas.

TÍTULO III.

De los Tutores.

Artículo 45. Para el TEG en la Modalidad de Trabajo de Investigación se establece la figura de Tutor Académico, y para la Modalidad de Pasantía se establece la figura de Tutor Académico y Tutor Institucional.

Artículo 46. Se denomina Tutor Académico al profesional que sea miembro del personal docente o de investigación de la Escuela de Geografía o del Instituto de Geografía y Conservación de los Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, y que se desempeñe preferentemente en el área temática en la cual se desarrolla el TEG.

Parágrafo Único. Cuando el tema del TEG lo amerite, el Tutor Académico podrá ser un profesor vinculado a la ciencia geográfica, y que pertenezca a otras dependencias de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y de otras facultades de la Universidad de los Andes u otra institución de educación superior.

Artículo 47. Cuando el Tutor Académico se encuentre en la categoría de instructor no podrá tener más de dos (2) tutorías de manera simultánea, salvo que tenga estudios de cuarto nivel.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejo@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU – 01414 – 12 / 9

Artículo 48. Es responsabilidad del Tutor Académico orientar y supervisar la formulación, desarrollo y culminación del TEG en los lapsos establecidos, según cronograma aprobado en cualquiera de sus dos (2) modalidades.

Artículo 49. Son responsabilidades del Tutor Académico:

1. Asesorar al estudiante en la elaboración del Proyecto de Investigación o en el Plan de Pasantía para someterlo a la consideración del departamento correspondiente.
2. Avalar el Proyecto de Investigación o el Plan de Pasantía en el departamento afín al área temática donde se desarrollará el TEG.
3. Guiar a los estudiantes en el diseño, ejecución, organización, análisis y discusión de los resultados del TEG.
4. Revisar los informes de avance y de cierre del noveno semestre y los informes de avance y final del décimo semestre.
5. Revisar un borrador completo del TEG entregado por el estudiante como informe final del décimo semestre, y solicitar al estudiante las modificaciones a que hubiere lugar.
6. Asesorar al estudiante para la discusión pública del TEG.
7. Asegurarse que el estudiante haya realizado las modificaciones que hubiere solicitado el Jurado Evaluador.

Artículo 50. Si el Tutor Académico incumple con su responsabilidad, el estudiante tiene derecho a solicitar el nombramiento de un nuevo Tutor. En este caso, el estudiante deberá solicitarlo por escrito al departamento respectivo, con una exposición de motivos en la que argumente su decisión de solicitar cambio de tutor.

Artículo 51. En caso de renuncia del Tutor Académico, éste deberá enviar una comunicación razonada al departamento respectivo explicando los motivos de su decisión.

Parágrafo Único. Para la designación del sustituto se deberá seguir el mismo procedimiento indicado en el Parágrafo segundo del Artículo 13, y el Parágrafo segundo del Artículo 20, de acuerdo con la modalidad del TEG.

Artículo 52. Los profesores de cada departamento deberán ofrecer semestralmente al menos una (1) propuesta para Trabajo de Investigación o Pasantía, sin detrimento de que el estudiante presente sus propias propuestas.

Artículo 53. Se denomina Tutor Institucional al profesional de la sede receptora del estudiante de la modalidad de Pasantía, y que cumpla con los siguientes requisitos: título a nivel de licenciatura o equivalente, experiencia laboral mínima de dos (2) años, que tenga competencias suficientes para orientar y evaluar el desempeño del estudiante durante la ejecución de su plan de Pasantía.

Artículo 54. Los deberes del Tutor Institucional son:

1. Servir de enlace entre la institución sede y el Tutor Académico, con quien tendrá contacto permanente durante el desarrollo de la Pasantía del estudiante.
2. Orientar, asesorar y supervisar al estudiante durante el desarrollo de la Pasantía.
3. Aprobar y tramitar ante el departamento respectivo, en caso de que sea necesario, las modificaciones del plan de trabajo propuestas por la (s) institución (es) involucradas en el proceso del ejercicio de la Pasantía o por el Pasante.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 01414 - 12 / 10

4. Evaluar el desempeño integral del Pasante, tomando en consideración el instructivo o planilla de evaluación diseñada a tales efectos por la Escuela de Geografía.
5. Avalar los informes de avance y final del Pasante sobre las actividades desarrolladas en la institución receptora.

Artículo 55. Son responsabilidades del Pasante para con la Escuela de Geografía:

1. Representar a la Escuela de Geografía, Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y a la Universidad de Los Andes bajo los principios éticos en ella impartidos y contribuir a mantener su prestigio.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos del presente Reglamento relacionados con la Modalidad de Pasantía.
3. Realizar la inscripción del TEG Modalidad Pasantía en el noveno y décimo semestre de acuerdo con los lapsos establecidos en la programación de la Escuela de Geografía ante la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.
4. Notificar por escrito al departamento respectivo su decisión de retiro de la Pasantía, con un mínimo de quince (15) días de anticipación al inicio de la misma, sólo por causas debidamente justificadas y ajustadas a los Reglamentos de la Carrera de Geografía, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y de la Universidad de Los Andes.

Artículo 56: Son responsabilidades del Pasante con la Institución receptora:

1. Realizar en su totalidad el Plan de Pasantía aprobado. En caso de modificaciones, éstas deben ser oportunamente notificadas y aprobadas por el Tutor Institucional y el Tutor Académico.
2. Cumplir con el horario de permanencia establecido por la Institución receptora.
3. Acatar las normas que rigen en la Institución receptora.
4. Hacer entrega del Informe Final del TEG en su Modalidad de Pasantía, una vez aprobado por el Jurado, a la Institución receptora.

TÍTULO IV

Del Período de Transición

Artículo 57. El periodo de transición tendrá una duración de seis (6) semestres lectivos consecutivos, a partir del semestre en que se apruebe la Modificación Parcial del Plan de Estudios de la Carrera de Geografía.

Parágrafo único: Sólo durante el período de transición será posible que estudiantes de la Carrera de Geografía se gradúen bajo el Plan de Estudios vigente.

Artículo 58. El estudiante que se encuentre cursando TEG según el Plan de Estudios vigente deberá culminar la carrera acogiéndose a lo establecido en dicho Plan de Estudios.

Artículo 59. El estudiante que haya culminado la escolaridad y la Pasantía del Plan de Estudios vigente podrá realizar el TEG previsto en la Modificación Parcial del Plan de Estudios de la Carrera de Geografía, acogiéndose al presente Reglamento y deberá solicitarlo por escrito ante el Consejo de Escuela de Geografía.

Artículo 60. El estudiante que ingresó a la Carrera de Geografía bajo el Plan de Estudios vigente, que tenga aprobadas menos de cien (100) unidades crédito al momento de la aprobación de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de la Carrera de Geografía, deberá acogerse a esta Modificación.

Avenida 5, Edificio del Rectorado, Mordor
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejo@rektor.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 01414 - 12 / 11

Artículo 61. El estudiante que se encuentre cursando la Carrera de Geografía bajo el Plan de Estudios vigente, que tenga aprobadas cien (100) o más unidades crédito o que se encuentre cursando la Pasantía o el Trabajo Especial de Grado al momento de la aprobación de la Modificación Parcial del Plan de Estudios, tendrá un lapso de seis (6) semestres lectivos consecutivos para graduarse. Después de transcurrido este lapso será incorporado automáticamente al Plan de Estudios Modificado.

TÍTULO V

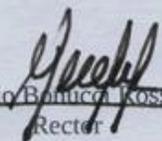
Disposiciones Derogatorias, Transitorias y Finales.

Artículo 62: La aprobación del presente Reglamento deroga cualquier Reglamento anterior y cualquier otra normativa de la Escuela de Geografía que contradiga el contenido del mismo.

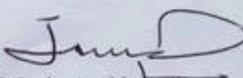
Artículo 63: Todo lo no previsto en el presente Reglamento y cualquier duda que surgiera de su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario a proposición del Consejo de Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Artículo 64: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.


Mario Bonucci Kossini
Rector




José María Andérez Andérez
Secretario